

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

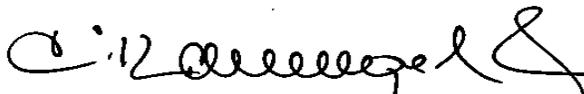
I. Previo a tener por notificados a los demandados, se requiere a la parte demandante para que allegue nuevamente la documental que acredite el envío de los anexos (auto mandamiento y traslado), toda vez que de las constancias aportadas no es posible constatar los mismos.

A este respecto, téngase en cuenta que no se encuentra habilitado el clip para desplegar el archivo adjunto remitido con el correo de notificación, mencionado por la demandante en el escrito con el que allega las notificaciones.

II. De otro lado, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del demandado Juan Guillermo Ávila Barreto y aporte las evidencias, si dispone de ellas. (Art 9 Decreto 806 de 2020). Nótese que con la demanda solo se adjuntó certificación respecto de la dirección de notificación de Obras y Suministros Industriales G&D S.A.S.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220210006900